

	GESTIÓN JURÍDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora **MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ ALMENTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.013369, el Mandamiento de Pago No. 17000983 de fecha 23 de noviembre de 2017, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2014-407, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora **MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ ALMENTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.013369 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.192.720.00) equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al a la señora **MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ ALMENTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.013.369 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 00286999868-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

2

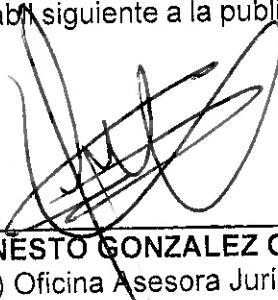
	GESTIÓN JURIDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de junio de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.17000983 de fecha 23 de noviembre de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-385 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Bibiana Andrea Chirivi Martinez _____
Revisó: Adriana Junco _____

AUTO No. 17000983 DE 23 de noviembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO CONTRA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ
ALMENTERO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201400407

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES:

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No 2015015952 de fecha 27 de abril de 2015, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio N° 2014- 407 y resolvió imponer a la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ALMENTERO identificada con cédula de ciudadanía No 26.013.369 sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
2. Resolución No 2016010675 del 31 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica con delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA resolvió no reponer y confirmar la resolución No 2015015952 de fecha 27 de abril de 2015. Quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 2 de mayo de 2016.
3. Oficio 102-7324-16 de fecha 29 de julio de 2017, la Jefe Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento de pago a la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ALMENTERO dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Consulta el aplicativo de cartera se comprobó que la señora Maria del Carmen Martinez Almentero identificada con cédula de ciudadanía No 26.013.369 no ha cancelado la multa impuesta.
5. Acuerdo de pago suscrito con MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ALMENTERO para amortizar la obligación en 24 cuotas mensuales a partir del día 27 de septiembre de 2016, efectuando la cancelación de dos cuotas e incumpliendo con los pagos subsiguientes.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2015015952 de fecha 27 de abril de 2015 y la resolución No 2016010675 del 29 de julio de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ALMENTERO identificada con cédula de ciudadanía No 26.013.369 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Medicamentos y Alimentos - Invima

Cra 10 N° 64 - 28
Cra 10 N° 64 - 60
gov.co



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ALMENTERO identificada con cédula de ciudadanía No 26.013369 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.192.720.00) equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ALMENTERO identificada con cédula de ciudadanía No 26.013.369 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.00286999868-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula
Revisó: Marien Monroy S